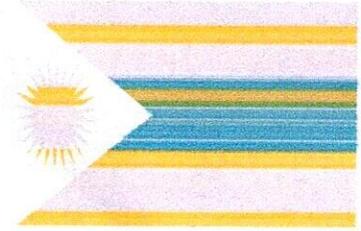




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 006 DEL 2022  
( 25 JUL 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA QUE ADQUIERA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y CREDITO PUBLICO PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “GOBIERNO DE GESTION, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020-2023”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 y la ley 1551 de 2012, la ley 617 de 2000 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

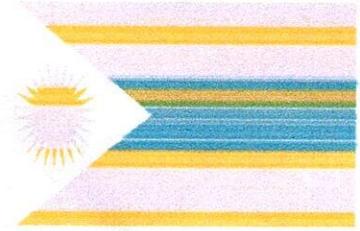
Que de acuerdo con lo previsto en la ley 1551 de 2012, es función del Alcalde con relación al Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, señala corresponde a los Concejos: “(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde: “(...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece: "**Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) **PAR. 4º**—De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley..."

Que una vez realizado los estudios y análisis financiero pertinente, el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las leyes 358 de 1997 y la ley 819 de 2003 y racionalización del gasto que menciona la Ley 617 de 2000, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.

Que se hace necesario la autorización por parte del Concejo Municipal, para tramitar un empréstito hasta por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000,00)**, con el fin de dar cumplimiento de dar cumplimiento a la ejecución obras establecidas dentro del plan de desarrollo municipal.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, se hace necesario conceder la autorización para generen beneficios para todos los carmelitanos y redundan en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Que en virtud de lo anterior.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), para que adquiera un cupo de endeudamiento, la negociación y celebración de un contrato de empréstito con destino a la financiación de proyectos de inversión, hasta por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000'000.000,00)**.

**PARAGRAFO.** De acuerdo a lo regulado en el presente artículo, también se autoriza al alcalde del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que pueda comprometer vigencias futuras de acuerdo a la ley 819 de 2003 y demás normas reglamentarias, en cuanto a los recursos que se llegaren a adquirir referidos al cupo de endeudamiento.

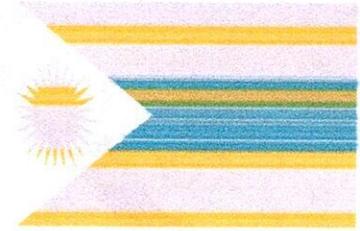
**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos que se adquieren en virtud del empréstito serán utilizados en la reposición y optimización de redes de acueducto y alcantarillado y mejoramiento vial de algunas vías del casco urbano del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

REPOSICION Y/O OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO VIAL				
UBICACIÓN	BARRIO	VIAL	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO
CARRERA 18 ENTRE CALLE 7N Y TRANSVERSAL 15	FONTANA	301 ML	197 ML	190 ML
CARRERA 18 ENTRE CALLE 2 Y TRANSVERSAL 15	DOÑA NELLY	210 ML	159 ML	-
CALLE 9 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6	SIMON BOLIVAR	86 ML	83 ML	-
CARRERA 11 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 2	JARDIN	165 ML	70 ML	103 ML

64



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



CARRERA 10 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 9 A	MADROÑO	170 ML	-	308 ML
CALLE 8 B ENTRE CARRERA 7 Y TRANSVERSAL 6	SIMON BOLIVAR	96 ML	99 ML	99 ML
CARRERA 3 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 7	CAMPO ALEGRE	82 ML	78 ML	-
CALLE 7 ENTRE CARRERA 3 Y CARRERA 4	CAMPO ALEGRE	98 ML	98 ML	90 ML

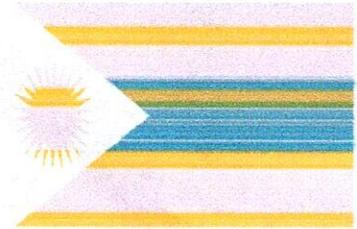
ADECUACION VIAL		
UBICACIÓN	BARRIO	VIAL
CARRERA 9 VIA CHARCON	ESMERALDA	386 ML
CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 A Y CARRERA 4	CAMPO ALEGRE	40 ML
CALLE 1 N ENTRE CARRERA 9 Y CALLE 1 AVENIDA	ESMERALDA	390 ML
CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 5	CENTRO	105 ML
CARRERA 10 A ENTRE CALLE 1 Y CALLE 1N	ESMERALDA	145 ML
CALLE 2 ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 10	JARDIN	98 ML

**ARTICULO TERCERO:** Dentro del cupo de endeudamiento señalado en los artículos anteriores, el Alcalde Municipal, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, podrá celebrar operaciones de crédito público interno u operaciones asimiladas, así como realizar las operaciones conexas a éstas, con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO CUARTO:** Facultar al Alcalde Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), para que en desarrollo de las negociaciones pignore las rentas propias del Municipio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



que se encuentren libres de afectación, además de los demás recursos, que se requieran como garantía de las entidades financieras que participen en el empréstito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Municipio podrá además otorgar las garantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones, adiciones y movimientos presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorizar al alcalde Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), para negociar las condiciones del empréstito, en cuanto a la tasa de interés, plazo, planes de amortización y condiciones más favorables del mercado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El cupo de endeudamiento se afectará con las operaciones de crédito público o asimilado que sean efectivamente contratadas y utilizadas. La Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces efectuará los movimientos presupuestales que le ordenen y den lugar para la incorporación de dichos recursos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La contratación de operaciones de crédito público interno que realice la administración con base en la autorización del Artículo 1 del presente Acuerdo deberá sujetarse en todo con la capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda de conformidad con la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, las demás normas vigentes y a los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, en materia de endeudamiento.

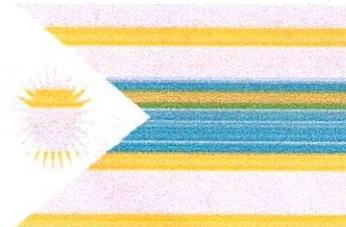
**ARTÍCULO NOVENO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, realice mediante decreto las modificaciones presupuestales necesarias en desarrollo de las autorizaciones de que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los recursos producto del empréstito serán destinados a financiar en forma total la ejecución del proyecto de inversión del plan de desarrollo municipal y en consonancia a lo regulado en el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El Alcalde del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), deberá presentar un informe una vez se ejecuten los recursos, debidamente detallado de las inversiones realizadas con el crédito que se pretende adquirir, además de informar cual es el número de personas beneficiadas, impacto social, consonancia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



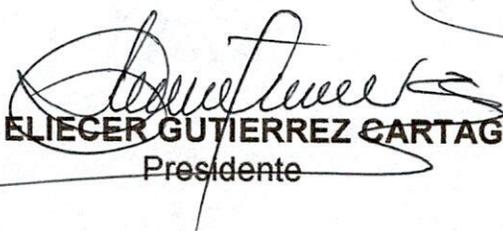
con el Plan de Desarrollo, registro fotográfico de antes y después de ejecución de las obras y demás información que soporte la correcta inversión de los recursos.

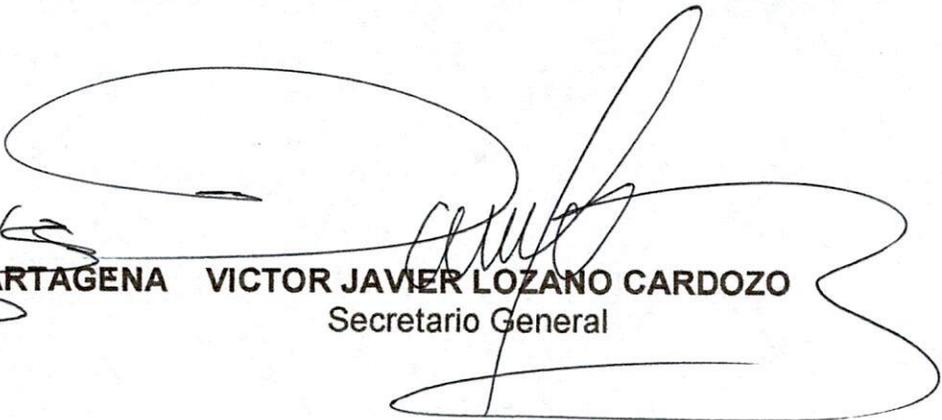
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las facultades que se están otorgando en el presente Acuerdo Municipal, es por termino de seis (6) meses.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones Extraordinarias del mes de julio de 2022, convocadas Por el señor Alcalde Municipal por medio del decreto 058 del 06 de julio de 2022 y citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 13 de julio de 2022, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**, quedando aprobado por mayorías y una abstención de voto y el segundo debate en sesión plenaria Extraordinarias ordinaria el día 19 de julio del 2022, quedando aprobado por mayorías, ocho (8) votos positivos y un (1) abstención de votos.

  
**JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA**  
Presidente

  
**VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO**  
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, hoy Veinticinco (25) de Julio de 2022, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 006 aprobado en sesión plenaria extraordinaria el día Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA QUE ADQUIERA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y CREDITO PUBLICO PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “GOBIERNO DE GESTION, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020-2023”**



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA**

Carmen de Apicalá - Tolima, Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2022

**S A N C I O N A D O**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**GERMAN MOGOLLÓN DONOSO**  
Alcalde Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



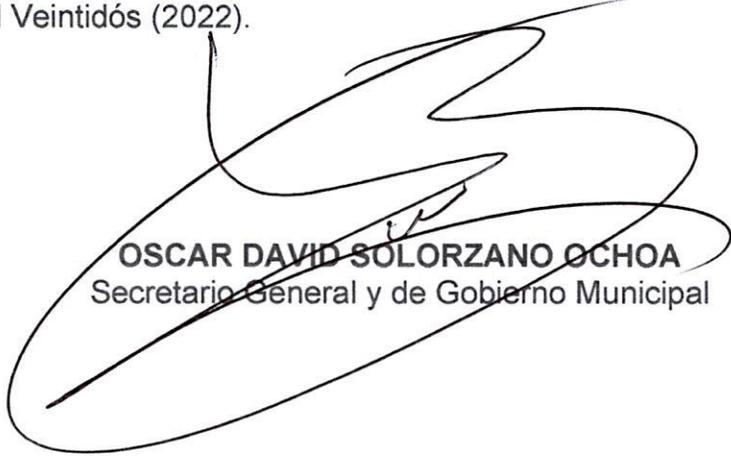
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Veintiséis (26) de Julio de 2022, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 006, sancionado con fecha Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA QUE ADQUIERA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y CREDITO PUBLICO PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GOBIERNO DE GESTION, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020-2023"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Veintiséis (26) de Julio Dos Mil Veintidós (2022).

  
**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



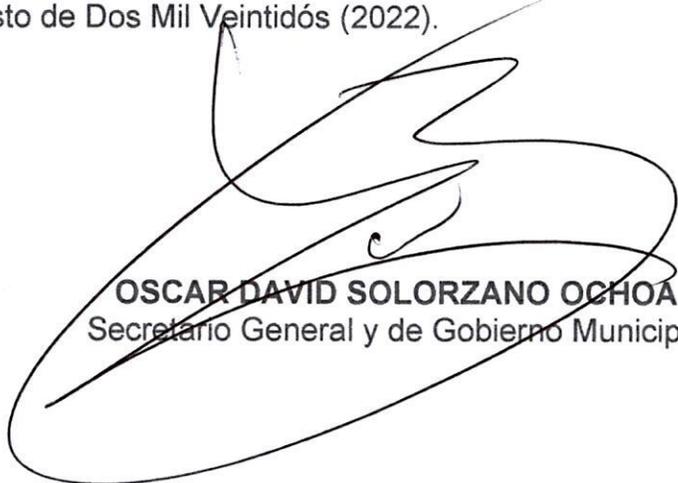
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA**, certifica que hoy Primero (01) de Agosto de Dos Mil veintidós (2022), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 006 sancionado el día Veinticinco (25) de Julio de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA QUE ADQUIERA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y CREDITO PUBLICO PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GOBIERNO DE GESTION, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020-2023"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, al Primer (1) día del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)  
Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**